

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, la anterior solicitud de retiro de demanda. Queda para proveer.

Palmira Valle, 17 de mayo de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO No. 420
PALMIRA VALLE, DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS
MIL VEINTICUATRO (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 765204003001-2024-00127-00

Visto el informe secretarial que antecede, verificado el mismo y teniendo en cuenta que la demanda EJECUTIVO aún no se ha estudiado para su admisión o rechazo, este despacho judicial considera procedente acceder al retiro de la misma al tenor de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira – Valle,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR el retiro de la demanda EJECUTIVA.

SEGUNDO: ENTREGUESE a la parte actora, todos los anexos aportados con la demanda, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVASE la actuación, previa cancelación de su radicación.

El Juez,

NOTIFÍQUESE
ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **052** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31 de mayo de 2024**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0b1b214a0a5b26d6d4798db9546c8f266b8b16f5d576b7480ca860e41f6f360**

Documento generado en 30/05/2024 03:55:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>